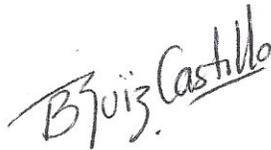


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 22 de Mayo de 2017, y una vez realizado el análisis de la fracción 37, que a la letra dice:

“Los mecanismos de participación ciudadana”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de Promotora de Vivienda Chiapas, que derivan de los artículos 3 y 4 del decreto 318 por el que se crea Promotora de Vivienda Chiapas, publicado en el periódico oficial 204 tomo III de fecha 16 de Diciembre de 2009, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que fue revisada la fracción 37 por cada área de la dependencia; conforme a los artículos 12, 13 y 14 del reglamento de Promotora de Vivienda Chiapas, carece de atribuciones en materia de mecanismos de participación ciudadana, por lo que no existen actividades en las que intervenga la ciudadanía en general referente a los programas que ejecuta.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes de Junio de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



C. BEATRIZ EUGENIA RUIZ CASTILLO